



JUEZ DE COMPETICIÓN

Expediente: División de Honor Juvenil de Fútbol Sala Grupo 4 (Subgrupos A y B) – Temporada 2020/2021.

En Las Rozas de Madrid, a 11 de marzo de 2021, el Juez de Competición de Fútbol Sala adopta la siguiente

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES

<u>Primero.</u> En fecha 16 de abril de 2020, la Comisión Delegada de la RFEF se reunió para la adopción de una serie de acuerdos entre los que se encontraba la incorporación de la Disposición Adicional Tercera al Reglamento General, la cual prevé un conjunto de preceptos que resultan aplicables durante la situación excepcional y de fuerza mayor derivada del COVID-19. Cumpliendo el trámite legalmente establecido, estos acuerdos se elevaron a la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes para su correspondiente aprobación.

<u>Segundo. -</u> La Comisión Delegada de la RFEF se volvió a reunir en fecha 8 de mayo con el propósito de analizar y adoptar los acuerdos que resultasen pertinentes para la finalización de la competición oficial de la Temporada 2019/2020 y en relación con los aspectos organizativos de la Temporada 2020/2021. Entre las medidas más importantes adoptadas por este órgano federativo se encontraban la modificación del contenido de la Disposición Adicional Tercera (aprobada en su anterior sesión) y la incorporación de la Disposición Adicional Cuarta (que establecía una serie de principios generales y especiales derivados de las circunstancias de fuerza mayor originadas por el COVID-19 aplicables a las competiciones oficiales de ámbito estatal) al Reglamento General. En la misma fecha, dichas propuestas fueron elevadas para su aprobación, en su caso, por la Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes.

<u>Tercero.</u> La Comisión Directiva del Consejo Superior de Deportes, en su sesión de 19 de mayo, aprobó las diversas propuestas de modificación de la normativa federativa aprobadas por la Comisión Delegada de la RFEF, incluidas la introducción de las Disposiciones Adicionales Tercera y Cuarta al Reglamento General.

<u>Cuarto. -</u> En fecha 18 de septiembre de 2020 se publicó la Circular nº11 relativa a las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala para la Temporada 2020/2021.

Quinto. - En fecha 11 de marzo de 2021, este Juez de Competición solicitó al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF la remisión de la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 4 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente hasta ese momento. Este trámite fue cumplimentado por el citado departamento de la RFEF el mismo día.



JUEZ DE COMPETICIÓN

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

<u>Primero</u>.- Resulta competente el Juez de Competición de Fútbol Sala para validar la clasificación de la 1ª Fase del Grupo 4 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala. Dicha competencia deriva de lo establecido en el apartado 1, letra j), de la Disposición Adicional Cuarta al Reglamento General.

<u>Segundo</u>.- La Disposición General Segunda de las Normas Reguladoras y Bases de Competición de las Competiciones de Fútbol Sala establece que "las competiciones se desarrollarán con arreglo al calendario oficial que, como anexo 1, se unirán a las presentes Normas Reguladoras y Bases de Competición".

De la lectura del referido calendario se desprende que la 1ª Fase de la Liga Regular de la categoría División de Honor Juvenil de Fútbol Sala en el Grupo 4 (Subgrupos A y B) ha finalizado.

<u>Tercero</u>.- Las Bases de Competición de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala establecen, en sus Disposiciones Previa y Segunda (apartado 2 C), que:

- Disposición Previa: la División de Honor Juvenil "se desarrollará con 8 grupos formados según las inscripciones realizadas, pudiendo haber cambios por posibles bajas de algún club".
- 2) Disposición Segunda, apartado 2 C: en los grupos conformados por 18 equipos "las fases de grupos quedarán conformadas como se muestra a continuación" con 2 Subgrupos (A y B) de 9 equipos:
 - a) "1ª Fase: Se disputará una liga regular a doble vuelta en cada Subgrupo (A y B): ambos subgrupos disputarán 18 jornadas y 16 partidos".
 - * Se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra.
 - b) "2ª Fase: Teniendo en cuenta las clasificaciones finales de los Subgrupos A y B de la 1ª Fase, quedarán conformados 2 Subgrupos (C y D) en el siguiente formato:
 - Subgrupo C: del 1º al 4º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.
 - Subgrupo D: del 5º al 9º clasificado de cada Subgrupo de la 1ª Fase.



JUEZ DE COMPETICIÓN

<u>Cuarto</u>.- En el Subgrupo B no se han disputado la totalidad de encuentros (faltaría un encuentros) de la 1ª Fase motivo por el cual, de conformidad con la Disposición Común 5 de las Bases de competición habría que atender al criterio de mejor coeficiente:

5. Los derechos clasificatorios que se deciden mediante coeficiente, se regirán por el siguiente patrón: Nº de puntos conseguidos en competición / nº de partidos disputados en fase regular (no se contabilizan los partidos de play off en caso de que se disputen).

Sentado lo anterior, este Juez de Competición de Fútbol Sala, en atribución de sus competencias, acuerda validar la clasificación* definitiva existente, a día de la fecha, de la 1ª Fase del Grupo 4 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala, que quedará como sique:

Subgrupo A

Equipo				Partidos				Goles		Sanción	
Orden	Equipo	Puntos	Coef			E.	P.		C.	Sa	Pu
1	Club Inter Movistar FS	40	2.5	16	12	4	0	75	36		
2	Unión Deportiva Las Rozas	40	2.5	16	13	1	2	84	48		
3	CDB. Rivas Futsal	36	2.25	16	11	3	2	84	49		
4	Ciudad De Mostoles	31	1.938	16	10	1	5	57	36		
5	A.D. Alcorcón F.S.	24	1.5	16	7	3	6	77	62		
6	AD Obispo Perelló	13	0.813	16	4	1	11	57	81		
7	Spínola Chamartín	13	0.813	16	4	1	11	37	70		
8	Leganes F.S.	7	0.438	16	2	1	13	44	95		
9	C.D. Deporcoslada F.S.	4	0.25	16	1	1	14	38	76		

Subgrupo B

Equipo			Partidos				Goles		Sanción		
Orden	Equipo	Puntos	Coef			E.	P.		C.	Sa	Pu
1	C.D. Moprisala Olías Del Rey	46	2.875	16	15	1	0	90	34		
2	Félix Ramiro Ciudad de Toledo FS	27	1.8	15	9	0	6	70	50		
3	Atletico Almonacid	25	1.667	15	8	1	6	56	50		
4	Integra2 Navalmoral FS	26	1.625	16	8	2	6	91	78		
5	Ciudad de Nara Interflora	25	1.563	16	8	1	7	52	54		
6	Fútbol Sala Talavera	24	1.5	16	7	3	6	57	56		
7	A.D. Caceres Universidad F.S.	19	1.188	16	6	1	9	55	63		
8	Racing de Alcázar	7	0.438	16	2	1	13	44	83		
9	Ef Almaraz FS	5	0.313	16	2	2	12	40	87	•	3

*Nota: La clasificación se valida por el sistema de puntuación y de coeficientes, ya que, de acuerdo con lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 C) se arrastran los puntos de una fase a otra y los coeficientes de cada equipo de una fase a otra, así como cualquier otro elemento clasificatorio previsto en las normas de competición y en la reglamentación general.



28232, Las Rozas (Madrid)



JUEZ DE COMPETICIÓN

Quinto.- En concordancia con el fundamento anterior, corresponde a este Juez de Competición determinar la conformación del Grupo 4, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.

Atendiendo a lo establecido en la Base de Competición Primera (apartado 2 C), el Grupo 4, Subgrupos C y D, quedan conformados de la siguiente manera:

Grupo 4 Subgrupo C:

Club Inter Movistar FS Unión Deportiva Las Rozas CDB Rivas Futsal Ciudad de Mostoles CD Moprisala Olías del Rey Félix Ramiro Ciudad de Toledo FS Atlético Almonacid Integra2 Navalmoral

Grupo 4 Subgrupo D:

AD Alcorcón FS AD Obispo Perelló Spinola Chamartín Leganés FS CD Deporcoslada FS Ciudad de Nara Interflora Futbol Sala Talavera AD Cáceres Universidad FS Racing de Alcázar EF Almazar FS

En virtud de cuanto antecede, el Juez Único de Competición,

ACUERDA:

- 1º) Validar la clasificación definitiva de la 1ª Fase del Grupo 4 (Subgrupos A y B) de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala existente en el día de la fecha.
- 2º) Determinar la conformación del Grupo 4, Subgrupos C y D, para la disputa de la 2ª Fase de División de Honor Juvenil de Fútbol Sala.
- 3º) Dar traslado de la presente resolución al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF a los efectos competicionales oportunos.



28232, Las Rozas (Madrid)



JUEZ DE COMPETICIÓN

Contra la presente resolución cabe interponer recurso ante el Juez de Apelación en el plazo de diez días a contar desde el siguiente al que se reciba la notificación.

Notifíquese al Comité Nacional de Fútbol Sala de la RFEF para su traslado a los clubes interesados y a las Federaciones de ámbito autonómico a las que dichos clubes se encuentren afiliados a los efectos oportunos.

> JOSÉ LUIS CARRETERO LESTÓN Juez Único de Competición